



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/240
18 de abril de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 149 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/821/Add.2)]

48/240. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente la resolución 797 (1992) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1992, por la que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y la resolución 882 (1993) del Consejo, de 5 de noviembre de 1993, por la que el Consejo renovó el mandato de la Operación en Mozambique hasta el 30 de abril de 1994,

Teniendo presente también la resolución 898 (1994) del Consejo de Seguridad, de 23 de febrero de 1994, por la que el Consejo autorizó el establecimiento de un componente de policía como parte integrante de la Operación en Mozambique,

Recordando sus resoluciones 47/224 A y B, de 16 de marzo de 1993 y 47/224 C, de 14 de septiembre de 1993, así como su decisión 48/473 A, de 23 de diciembre de 1993, sobre la financiación de la Operación en Mozambique,

1/ A/48/849.

2/ A/48/889.

Reafirmando que los gastos de la Operación en Mozambique son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión anterior sobre el hecho de que, para sufragar los gastos de la Operación en Mozambique se necesita un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países de mayor desarrollo económico están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países de menor desarrollo económico tienen una capacidad relativamente limitada de hacer contribuciones a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación en Mozambique los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que se le han asignado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Expresa su preocupación por el deterioro de la situación financiera en relación con las actividades de mantenimiento de la paz resultante del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los Estados Miembros que están en mora;
2. Expresa su profunda preocupación por los efectos negativos que el deterioro de la situación financiera tiene respecto del reembolso a los países que aportan contingentes, lo cual impone una carga adicional a dichos países y pone en peligro la continuidad del suministro de tropas a la Operación en Mozambique y, por consiguiente, el cumplimiento eficaz de su mandato;
3. Reafirma su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, y subraya la necesidad de que la Secretaría presente a tiempo los documentos presupuestarios para que la Asamblea General pueda realizar un examen apropiado y detallado de esos presupuestos y aprobarlos antes de su ejecución;
4. Observa con satisfacción que ha mejorado el cumplimiento por parte de la Secretaría de ciertas resoluciones de la Asamblea General concernientes al formato de los documentos presupuestarios relacionados con las operaciones de mantenimiento de la paz;
5. Reafirma la importancia de la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como órgano consultivo de la Asamblea General en el proceso presupuestario;
6. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva 2/, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;
7. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación en Mozambique se administre con el máximo de

/...

eficiencia y economía y, en particular, para aplicar plenamente las medidas económicas, financieras y de eficiencia que se aprueben durante la continuación del cuadragésimo octavo período de sesiones, o a más tardar el 1º de mayo de 1994, y que informe sobre la aplicación de esas medidas en el informe de ejecución correspondiente al período;

8. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondan en relación con la Operación en Mozambique;

9. Afirma:

a) Que, entre otros factores, la falta de pago y el pago incompleto y tardío de las cuotas han perjudicado y siguen perjudicando la capacidad de la Operación en Mozambique para ejecutar eficazmente sus actividades;

b) Que confía en que no se le pedirá en el futuro que adopte ninguna decisión sobre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz con carácter retroactivo;

10. Pide al Secretario General que examine todas las posibilidades para garantizar el pronto reembolso a los países que aportan contingentes, y hace suya la petición que se hace al Secretario General en el párrafo 3 de la resolución 898 (1994) del Consejo de Seguridad de que, mientras se despliega el contingente de policía en la Operación en Mozambique, empiece inmediatamente a preparar propuestas concretas para reducir en un número apropiado el personal militar, con el objeto de velar por que no aumenten los gastos de la Operación, sin perjuicio del cumplimiento efectivo de su mandato;

11. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique la suma total de 161.799.100 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (159.462.400 dólares en cifras netas) para la Operación en Mozambique para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, ambas fechas inclusive;

12. Decide también, en calidad de medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 100.067.600 dólares en cifras brutas (99.462.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, teniendo en cuenta la suma de 61.731.500 dólares en cifras brutas (60 millones de dólares en cifras netas) ya prorrateada con arreglo a la decisión 48/473 A de la Asamblea General, de conformidad con la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994, establecida en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991 y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en la decisión 47/456 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992;

13. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros que se indica en el párrafo 12 supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del

/...

personal estimados en 605.200 dólares aprobados para la Operación en Mozambique para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994;

14. Decide que se acredite a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 supra la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 21.527.100 dólares en cifras brutas (21.212.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 1993;

15. Autoriza al Secretario General a contraer compromisos para la Operación Mozambique por una suma no superior a 26,9 millones de dólares en cifras brutas por mes por un período de hasta tres meses a partir del 1° de mayo de 1994, con sujeción a que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación más allá del 30 de abril de 1994, en cuyo caso se prorrateará entre los Estados Miembros la suma de 53,8 millones de dólares, de conformidad con el plan establecido en la presente resolución;

16. Pide al Secretario General:

a) Que presente para el 1° de junio de 1994 estimaciones de costo completo para el período del mandato de la Operación en Mozambique posterior al 30 de abril de 1994 que hubiese determinado el Consejo de Seguridad, con indicación de las consecuencias financieras de las medidas que el Consejo pudiera adoptar después de la presentación del informe de ejecución que el Secretario General ha de presentar al Consejo en abril de 1994 en atención al párrafo 13 de la resolución 882 (1993) del Consejo;

b) Que mantenga en examen los niveles actuales de la autorización para contraer compromisos a la luz del establecimiento del componente de policía civil y, en caso necesario, formule otras propuestas al respecto;

17. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación en Mozambique tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según convenga, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

18. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para garantizar que todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la Operación en Mozambique se administren bajo la autoridad de su Representante Especial en forma coordinada, con el máximo de eficiencia y economía y de conformidad con el mandato pertinente, y que incluya información sobre las disposiciones adoptadas a ese respecto en su informe sobre la financiación de la Operación;

19. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique".